



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.062.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día nueve de marzo de dos mil quince, identificada con el número MH-2016-0062, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita Acuerdos: **(1)**. Delegación para fiscalizar de Carlos Alfredo Funes Flores y otros del 20/01/2012, Sub Director Grandes Contribuyentes Lic. Jorge Luis Martínez; y **(2)**. De emitir tasación de Lic. Claudia Avelina Ángel de 30/01/2013.

Es importante mencionar que la peticionante por medio de correo electrónico de fecha nueve de marzo del presente año, aclaró que modificaba su petición en el sentido que había localizado el acuerdo de fiscalización relativo al punto número (1) de su solicitud de información, requiriendo así solamente el acuerdo relativo a la licenciada Claudia Avelina Ángel.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

No obstante lo anterior, debido a que existe un antecedente de trámite de solicitud de información identificada con el número de referencia MH-2015-026, para la cual se emitió la resolución **UAIP/RES.026.2/2015** de fecha diez de febrero del año dos mil quince, en donde se concedió acceso a varios Acuerdos de la Dirección General de Impuestos Internos, entre ellos, el acuerdo número once/ dos mil doce, relativo a la designación de la Licenciada Claudia Avelina Ángel como jefa de la Unidad de Audiencia y Tasaciones, lo que fue proporcionado en su oportunidad por la Dirección General de Impuestos Internos, por lo que atención a los principios de máxima publicidad y prontitud que señala la LAIP es procedente conceder copia del mismo a la peticionante.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, así como de los principios de máxima publicidad y prontitud que establece el artículo 4 de la LAIP, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la misma Ley, así como con el artículo 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; la cual consiste en una copia digital del Acuerdo Número once/dos mil doce, emitido por el Director General de Impuestos Internos; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

R. Escobar/

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP, POR EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DEL SOLICITANTE.